

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305020210040400

Revisada la demanda junto con anexos y como quiera que la misma reúne los requisitos legales y satisface las exigencias del Artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA** de **MENOR CUANTÍA**, a favor de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** en contra de la sociedad **INVERSIONES CORAL DORADO A&C S.A.S.**, **FERNANDO ALBERTO ARENAS LOPERA**, **LUIS DARÍO ARENAS LOPERA**, y **HUGO ALBERTO CORREA SÁNCHEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$84.765.261,00, correspondiente a capital incorporado en el Pagaré No. 320000314-18

2. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible, esto es el 6 de abril de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

Notifíquese este proveído a los demandados en la forma prevista por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. A quien se le advierte que tiene cinco (5) días para pagar o diez (10) días para presentar excepciones.

Se reconoce personería jurídica a la Dra. **MARILYN PARADA RODRÍGUEZ**, como apoderada judicial del extremo demandante en los términos y para los fines del poder de conferido.

REQUIÉRASE a la parte actora, para que dentro del término de diez (10) días, allegue en físico el original del pagaré base de la presente ejecución junto con su carta de instrucciones, como quiera que sólo el original presta mérito ejecutivo y debe estar en custodia del Juzgado a fin de evitar futuras nulidades y por una sana administración de justicia.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
El auto anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. 46 de Hoy 06 DIC 2021
El Secretario, _____